CLAUSULADO ANEXO

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades descritas en la Matriz de ejecución, que hace parte integral del estudio previo:

Así mismo, La Nueva ESE Hospital San Rafael del Municipio de Jericó, debe estar en capacidad de realizar las siguientes actividades:

1. A ejecutar el objeto contractual con talento humano idóneo, con el perfil requerido de acuerdo a las condiciones señaladas en el plan de acción en salud
2. Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada prioridad.
3. Presentar los registros o evidencias de la población atendida en cada una de las actividades en un formato que incluya nombre de la persona, documento de identidad, dirección, grupo poblacional, fecha y nombre de la actividad.
4. La E.S.E deberá enviar a la Secretaria de Salud y Protección Social reporte de las actividades con sus respectivos soportes y facturas.
5. La E.S.E se compromete a informar a la Secretaria de Salud y Protección Social las actividades a ejecutar, explicando el sitio donde se realizarán para facilitar el control. Las actividades serán acordes con las que se encuentran en los proyectos que son parte de este contrato.
6. En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago

FORMA DE PAGO: El contratante cancelará el valor del presente contrato en 10 cuotas mensuales de acuerdo al valor unitario por actividad ejecutada y la cantidad de actividades realizadas en el mes, como está establecido en el COAI, además, presentar los soportes originales de las actividades realizadas los cuales deberán ser enviados a la Secretaria de Salud y Protección Social en los cinco (05) últimos días del mes, excepto el último mes que deberá ser entregado a más tardar el 15 de diciembre de 2023 para la realización del pago correspondiente dentro de la vigencia del contrato.

En todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación del informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de parafiscales y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS: Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar.

SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por **EL CONTRATANTE** cuando las condiciones del objeto contractual sean imposibles de cumplir.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, bajo las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante y dispuestos en los estudios previos.
2. Garantizar la disponibilidad o vinculaciones de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.
3. Ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias existentes en el municipio.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y necesarias para que el talento humano que ejecuta las acciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
5. Presentar mensualmente los informes sobre ejecuciones técnicas y financieras a la entidad territorial.
6. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
7. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
8. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, la normatividad aplicable vigente y demás indicaciones del supervisor del Contrato.
9. En todas las actividades se debe incorporar la imagen institucional y corporativa de la administración municipal, por tanto, las piezas publicitarias requerirán de la aprobación del supervisor del contrato, so pena de no ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo
10. La ESE debe manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de liquidación del presente contrato; estos recursos sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades. Numeral 11.4.9, Artículo 11 Res 518/2015.
11. Ante notificaciones de eventos de interés de salud pública del SIVIGILA se deben realizar barridos y los bloqueos necesarios que permitan contener el avance de los eventos en la comunidad, para tal fin se cuenta con el respaldo de la secretaria de salud y protección social
12. Garantizar la actividad biológica y Conservar los inmunobiológicos, que maneja el PAI y elementos de cadena de frio, durante su transporte, manejo y distribución, a partir del momento de entrega por parte del almacén de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en la ciudad de Medellín, hasta que son aplicados a la población
13. Gestionar ante la Secretaría de Salud y Protección Social y/o S.S.S. y P.S.A. la entrega de medicamentos a pacientes que presentan enfermedades de interés en Salud Pública, vigilar su entrega y continuidad de tratamientos en casos como: Tuberculosis, Lepra, Malaria y Leishmaniosis.
14. Todas las demás que sean necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva el Plan de Salud acordado.

DEL CONTRATANTE:

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello**.**

b) Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
c) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

GARANTIAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos incluido en los estudios previos, no se exige constitución de alguna garantía a cargo del contratista.

CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato las partes pueden tener acceso a información confidencial de las mismas. Las partes convienen revelar sólo información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones conforme a este contrato. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. La información confidencial de una de las partes no incluirá información que: **a)** Es o llegue a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte; **b)** estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de su revelación, y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, **c)** es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones de revelación, o **d)** es independientemente desarrollada por la otra parte. Cada una de las partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información confidencial de la otra parte durante un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de la revelación. De igual forma, cada una de las partes acuerdan revelar la información confidencial solamente a aquellos empleados o agentes quienes estén obligados a protegerla contra su revelación no autorizada. No obstante lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

SUPERVISIÓN: La supervisión, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del **CONTRATANTE**, estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, quien se encargará de: **a)** Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, **b)** Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por el contratista. **c)** Informar oportunamente el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. **d)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y **e)** Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por asuntos que, según el contrato sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** utilizará cualquier medio legal, para hacer exigible la obligación en contra de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a nombre de **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la terminación del contrato cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del

artículo 18 ibidem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

EFECTOS POST CONTRACTUALES: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este contrato llegare a necesitar **EL CONTRATANTE**, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto contractual, sin que esto le represente algún costo adicional a **EL CONTRATANTE** por este hecho.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, que le impidan suscribir el presente contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE**, previo informe del supervisor asignado por este sobre el caso en particular. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONTRATANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación; en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** de la misma y solicitar su consentimiento. **EL CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA cede a **EL CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales **EL CONTRATANTE** reconoce. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general, de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando no afecte la confidencialidad señalada en el mismo y haya obtenido previamente autorización de **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, las partes podrán acudir las partes en primera instancia a la conciliación conforme a lo consagrado en la Ley 640 de 2001, artículos 24, 25 y 26 y a la transacción y amigable composición como lo dispone la Ley 80 de 1993. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a las autoridades judiciales competentes.

PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo contenido en los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó (Antioquia).

LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.